

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9136

ORDEN de 2 de abril de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Al Andalus, S. A.», con el número 799 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de octubre de 1981 a instancia de don Mariano Solís Cea, en nombre y representación de «Viajes Al Andalus, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Al Andalus, S. A.», con el número 799 de orden y casa central en Granada, plaza de Isabel la Católica, número 2, 1.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

9137

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convocan seminarios teatrales, a celebrar en el Castillo de la Mota.

El Ministerio de Cultura, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como promotor de actividades culturales y con objeto de contribuir a la elevación del nivel cultural de los graduados y estudiantes de arte dramático, tiene a bien convocar los seminarios teatrales en el Castillo de la Mota, de Medina del Campo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los seminarios teatrales a celebrar en el Castillo de la Mota, encargando su ejecución al Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, con la colaboración de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Segunda.—Podrán asistir a los seminarios teatrales los diplomados y los alumnos de las Escuelas Oficiales de Arte Dramático de Barcelona, Córdoba, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, en número de 40 por cada curso.

Tercera.—Las solicitudes para participar en los seminarios teatrales, dirigidas al Subsecretario de Cultura, deberán presentarse antes del día 15 de mayo, para los previstos en junio, y antes del 15 de noviembre, para los previstos en octubre y diciembre, en la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Las solicitudes de participación en los seminarios teatrales se harán acompañar:

- Breve curriculum vitae del solicitante.
- Certificado de estudios expedido por alguna de las Escuelas Oficiales.
- Declaración expresa del seminario elegido.

Quinta.—La selección de candidatos se realizará por una Comisión en la que participarán representantes del Organismo autónomo JCAEC y de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, teniendo en cuenta para ello los expedientes académicos y el curriculum vitae de cada candidato.

Sexta.—El número de seminarios que se convocan para 1982 es de cuatro, de acuerdo con el siguiente calendario y contenido:

Primer seminario, del 17 al 20 de junio:

- Estudios históricos: Orígenes del teatro, Grecia y Roma.
- Técnicas de interpretación para el teatro clásico.
- Técnicas teatrales: El teatro como lugar.
- La experiencia teatral (a desarrollar por un destacado intérprete del teatro).

Segundo seminario, del 24 al 27 de junio:

- Estudios históricos: El teatro del Medievo y del Renacimiento.
- Técnicas teatrales de interpretación de dicho teatro.
- Estudio de la escenografía en su desarrollo histórico.
- La experiencia teatral (a desarrollar por un destacado intérprete del teatro).

Tercer seminario, del 28 al 31 de octubre:

- Estudios históricos: El teatro del siglo de Oro español.
- Los diversos métodos o formas de decir el verso clásico español.
- La producción teatral en el momento presente y en el futuro.
- La experiencia teatral (a desarrollar por un destacado intérprete del teatro).

Cuarto seminario, del 9 al 21 de diciembre:

- Estudios históricos: Siglos de Oro teatrales en Inglaterra y Francia.
- Cómo interpretar a Shakespeare y a Molière.
- Historia de la música en el teatro.
- La experiencia teatral (a desarrollar por un destacado intérprete del teatro).

Séptima.—Dado el contenido de los distintos seminarios, en los que se tratarán diferentes aspectos históricos y técnicos del teatro, podrá autorizarse en algún caso la asistencia a más de un encuentro.

Octava.—Los gastos de desplazamiento al Castillo de la Mota serán por cuenta del interesado, siendo gratuita la estancia e impartición de cursos de los cursillistas seleccionados.

Novena.—La Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales hará entrega de un diploma a los cursillistas que hayan seguido el seminario con aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de abril de 1982.—El Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

9138

RESOLUCION de 9 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monumento a San Antonio de Padua en el barrio del Pendique, en Bollullos del Condado (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monumento a San Antonio de Padua en el barrio del Pendique, en Bollullos del Condado (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bollullos del Condado que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.